

Instrucciones Técnicas para la Elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales

Este documento supone una instrucción **auxiliar** aclaratoria o complementaria a la normativa que recoge el instrumento de prevención de Planes Periurbanos (PP), especialmente la *Orden Técnica (OT) de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)*

En este caso se recogen directrices técnicas que se considerarán obligatorias para la elaboración de los PP, con el objeto de dotar de certeza a los redactores y enfatizar sobre los requerimientos que esta Dirección General establece para su aprobación.

1. Delimitación y Definición de la Banda de Protección

La banda de protección periurbana constituye el ámbito territorial mínimo de actuación del Plan. Los criterios de delimitación son:

- La anchura debe ser de al menos 50 m
- El buffer sobre el que se diseña la banda debe basarse en el **casco urbano consolidado**, es decir, sobre el que se encuentra edificado o sobre el que ya se disponen las infraestructuras básicas equipadas y desarrolladas (calles, agua, luz, alcantarillado, etc.)
- Ha de evitarse en todo momento establecer la banda únicamente a partir de suelo clasificado como urbano en el planeamiento urbanístico, Catastro o SIGPAC. Puede haber suelo con esa clasificación que actualmente presente cobertura vegetal que suponga riesgo de incendios y quede fuera de la banda, dándose el caso de dejar **“combustible a la espalda”** situado entre la banda y las viviendas o infraestructuras.



Banda mal diseñada, con amplias superficies agrícolas y forestal en contacto con infraestructuras



- La banda ha de ser lo más **fácilmente replanteable**, no limitada a un buffer automático. Se ha de procurar que se encuentre delimitada por líneas naturales (arroyos, vaguadas, crestas), artificiales (caminos, muros, cerramientos) o administrativas (recintos o parcelas catastrales)

Una vez definida la banda en campo y gabinete, será imprescindible incluir en el documento del PP la relación de polígonos y parcelas (recintos) afectados por la banda e incluyendo modelo de combustible (ajustado a la orden) y tratamiento a aplicar (en función de la selvicultura preventiva necesaria).

2. Otras actuaciones preventivas

- Se han de marcar aquellos **accesos** que cumplan con las premisas de anchura, tránsito y acceso de los medios de extinción. Las vías principales deben cumplir con una Faja Auxiliar a ambos lados según la OT. No incluir por sistema todos los accesos con fajas irrealizables o técnica y administrativamente imposibles de ejecutar. El resto de vías se consideran accesos que deberán mantenerse transitables.
- Recoger los **puntos de agua** en forma de hidrantes o similar que cumplan con los requerimientos de la OT y de accesos para medios del INFOEX, que hayan sido **revisados y se sitúen cercano a la banda de protección**. En el caso de no reunir estas características o sean insuficientes se deberá recoger el **compromiso del Ayuntamiento** para su ejecución, recogido en el calendario de actuaciones.
- En función de la presencia de amplias zonas forestales dentro de la franja periurbana (200 ó 400 m), su posible afección a la banda, estudio piromorfológico y determinación del riesgo, se deberá recoger una selvicultura por rodales con los tratamientos mínimos que otorguen un carácter preventivo según la OT.
- Los posibles **cambios de cultivo** de superficie < a 1 ha, que se justifiquen como infraestructuras preventivas y se aprueben por esta DG en el Plan, no requerirán informe vinculante del Servicio Forestal.

Al igual que para las parcelas y polígonos catastrales de la banda periurbana, será necesario incluir el listado de estas sobre las que se planifiquen fajas auxiliares o selvicultura por rodales, indicando tipo de infraestructura preventiva y tratamiento.

3. Requisitos de Presentación del Plan

- **Capas Geográficas Normalizadas (.shp):** Se presentarán los archivos de capas vectoriales en formato shapefile (.shp) **según el modelo descargable en www.infoex.info**. El Sistema de Coordenadas obligatorio es ETRS 1989 UTM ZONA 30 N. Estas capas vectoriales deben reflejar la delimitación del territorio afectado,



las parcelas catastrales incluidas, y la localización de todas las actuaciones preventivas planificadas (incluidos los puntos de agua o hidrantes y lugares vulnerables).

- **Cuadro de Actuaciones:** Se presentará el **Cuadro de Actuaciones** de acuerdo con el modelo disponible en la página web www.infoex.info. Este cuadro debe reflejar la información contenida en los mapas de actuaciones e incluir el calendario de ejecución de las actividades diseñadas dentro de la planificación cuatrienal